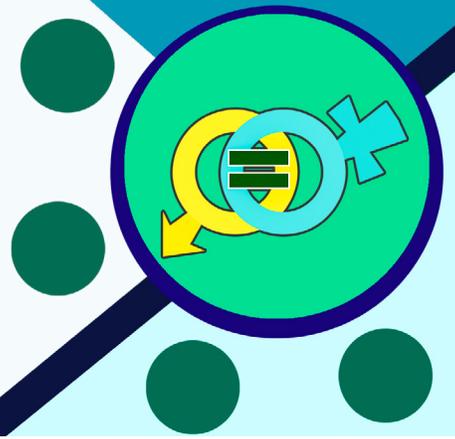
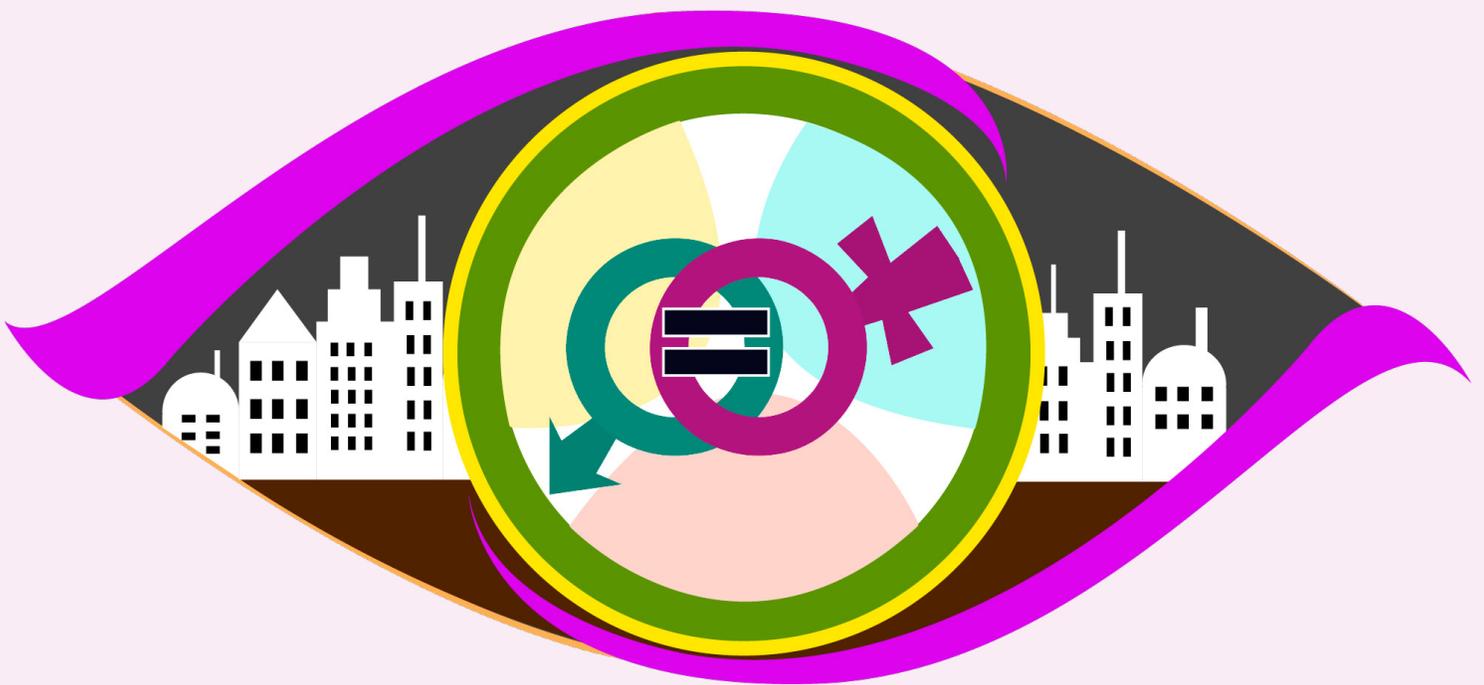
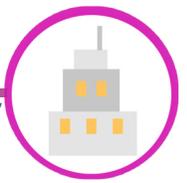


OBSERVATORIO NACIONAL:



“AGENDAS LOCALES PARA LA EQUIDAD DE
GÉNERO: COMPETENCIA 29 Y NORMATIVA
NACIONAL PARA LA IGUALDAD”





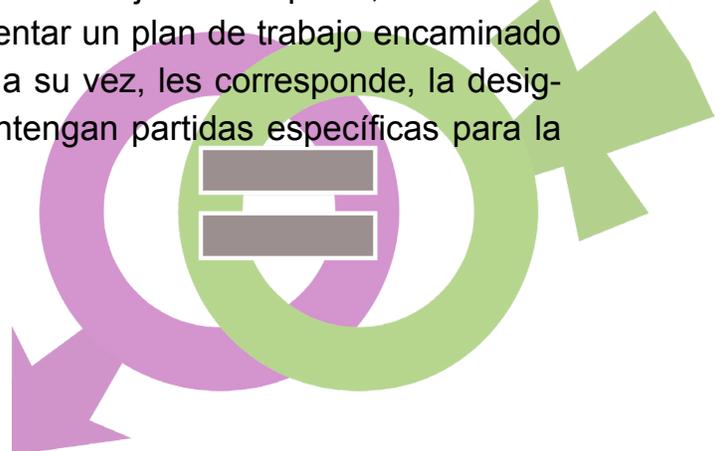
Este Observatorio Nacional es un ejercicio de contraloría ciudadana que la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local junto a organizaciones locales de mujeres de diferentes municipios del país, estamos impulsando para contribuir al ejercicio de gobernabilidad democrática de nuestra sociedad.

Conscientes que las leyes de la República son de obligado cumplimiento para la ciudadanía y especialmente para las instituciones públicas, en tanto son instancias del Estado. En ese marco, tenemos la convicción, amparada hoy legítima y legalmente, que los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de definir y aplicar políticas públicas para la equidad de género, la promoción y garantía de derechos de las mujeres, a fin de avanzar hacia el desarrollo local con igualdad y equidad entre hombres y mujeres desde su diversidad y contribuir a la superación de brechas de desigualdad.

Una herramienta que potencia el desarrollo desde una perspectiva equitativa es la institucionalización de la Normativa Nacional para la Igualdad, la cual se compone de dos importantes leyes que entraron en vigencia en el país en el 2011 y 2012: la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Por otro lado, la Normativa tiene su antecedente a nivel municipal, con las reformas al Código Municipal del 2005 y 2006, mediante las cuales fue creada la Competencia 29 en el Artículo 4, que establece la responsabilidad de los gobiernos municipales en el impulso de programas y acciones a favor de los derechos de las mujeres y la creación de las Unidades Municipales de la Mujer dentro de sus dependencias y organigrama institucional.

Coherentemente, esta normativa nacional establece la responsabilidad de la creación de comisiones de género en el seno de los Concejos Municipales, comisiones de trabajo que tienen que formular e implementar un plan de trabajo encaminado al cumplimiento de esta nueva normativa. Y a su vez, les corresponde, la designación de presupuestos municipales que contengan partidas específicas para la implementación de estas acciones.





Los Gobiernos Locales, tienen a su vez responsabilidades concretas y directas, establecidas en La normativa nacional para la igualdad, las cuales son:

CODIGO MUNICIPAL

Competencias Municipales

Artículo 4. 29. Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer.

LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES

Capítulo V

De los Concejos Municipales

Artículo 29.- Concejos Municipales

Los Concejos Municipales, para la aplicación de la presente ley, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por el Código Municipal, desarrollarán acciones coherentes con esta ley y con la Política Nacional, tales como:

- 1) Elaborar cada tres años, el Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 2) Convocar y articular a las instituciones y organizaciones locales, para generar acciones de coordinación, intercambio de información y colaboración para el cumplimiento de su Plan Municipal.
- 3) Establecer dentro de su presupuesto una partida etiquetada para la ejecución de su Plan Municipal y rendir informe anual sobre el mismo, a los y las ciudadanas de sus municipios y al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
- 4) Remitir al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, los datos y estadísticas sobre los casos de violencia contra las mujeres de los cuales tienen conocimiento.

Los Concejos Municipales no podrán mediar o conciliar ningún tipo o modalidad de violencia contra las mujeres.

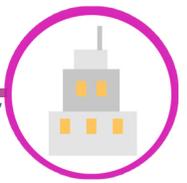
LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

Art. 12.-. Formulación y evaluación de los Planes de Igualdad y Erradicación de la Discriminación

El gobierno, a través del ISDEMU, aprobará en cada período administrativo, un Plan Nacional que exprese y desarrolle de manera global y coordinada, los lineamientos de la política gubernamental y la estrategia general que en materia de igualdad y combate a la discriminación, se deba aplicar a los objetivos y acciones que orientarán la actividad de las instituciones del Estado. El Plan Nacional de Igualdad se fundamentará en los principios y mandatos que esta ley establece.

Los gobiernos locales deberán elaborar sus propios planes de igualdad dentro del marco de los lineamientos y objetivos del plan nacional y en coherencia con el desarrollo que se espera de ellos, de acuerdo con sus capacidades y autonomía.

El gobierno central y los gobiernos locales garantizarán la ejecución de los respectivos planes de igualdad, mediante la asignación de los recursos financieros y administrativos necesarios.



En base a las competencias anteriores, el observatorio tiene como objetivos:

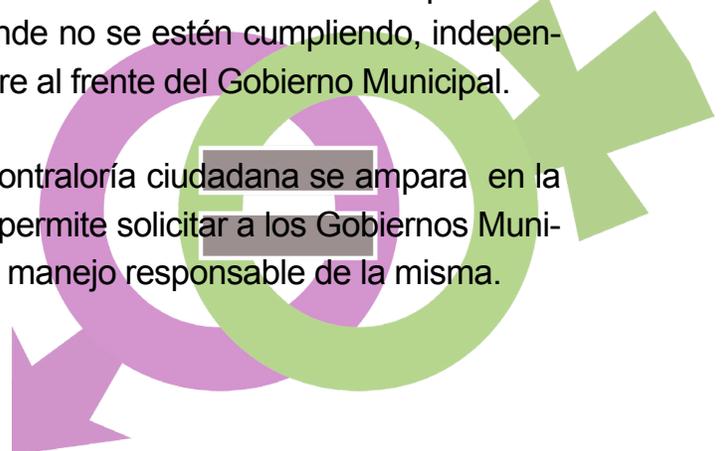
- Ser una herramienta de contraloría ciudadana que refleje los avances a nivel nacional en la creación de mecanismos institucionales para cumplimiento de la legislación en materia de Igualdad por parte de los Gobiernos Locales.
- Reconocer públicamente a las municipalidades que han avanzado en la incorporación de agendas locales para la igualdad.
- Realizar una denuncia en aquéllos casos donde las municipalidades no están asumiendo sus responsabilidades con esta normativa.

Las organizaciones feministas y de mujeres que hoy impulsamos este observatorio reiteramos nuestra disposición de colaborar, contribuir, facilitar herramientas conceptuales y prácticas a los distintos gobiernos municipales para que cumplan esta función, al mismo tiempo que hacemos hincapié que no debe retrocederse en los pocos avances que se han logrado en este sentido.

La Colectiva Feminista para el Desarrollo Local y las organizaciones locales de mujeres nos comprometemos a la conformación de un equipo técnico para el seguimiento y procesamiento de la información que resulte de este ejercicio. Realizaremos registro de la evolución del proceso de institucionalización y cumplimiento de la Normativa Nacional para la Igualdad y la Competencia 29 por parte de los Gobiernos Municipales y actualizaremos entrega de información a los Consejos Departamentales de Alcaldes y a la ciudadanía en general por medios de comunicación, boletines impresos y página web.

Así mismo estableceremos un parámetro nacional del nivel de cumplimiento, con reconocimiento público a las municipalidades que den continuidad a sus compromisos y realizaremos denuncia en aquéllos casos donde no se estén cumpliendo, independientemente del partido político que se encuentre al frente del Gobierno Municipal.

Es importante destacar, que este ejercicio de contraloría ciudadana se ampara en la Ley de Acceso a la Información Pública la cual permite solicitar a los Gobiernos Municipales la información correspondiente, para un manejo responsable de la misma.





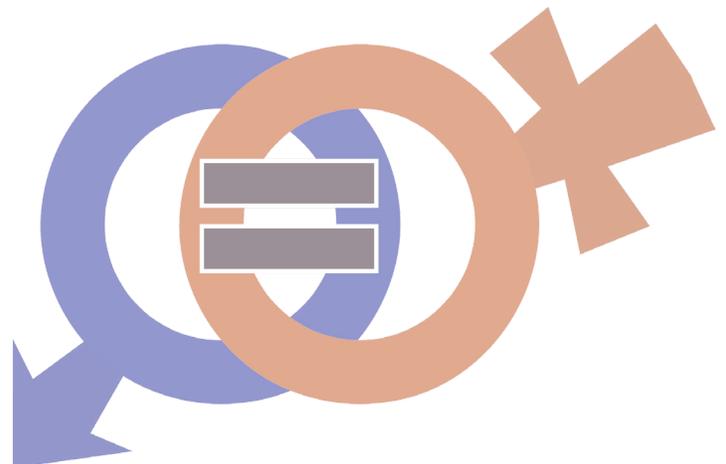
Además, este Observatorio pretende recabar información sobre el cumplimiento y aplicación de dicha Ley, ya que el acceso y transparencia de la información pública contribuye al ejercicio de una participación ciudadana activa.

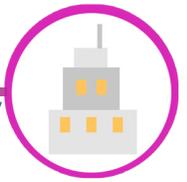
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Información oficiosa de los Concejos Municipales

Art. 17. Además de la información contenida en el artículo 10, los Concejos Municipales deberán dar a conocer las ordenanzas municipales y sus proyectos, reglamentos, planes municipales, fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos; actas del Concejo Municipal, informes finales de auditorías, actas que levante el secretario de la municipalidad sobre la actuación de los mecanismos de participación ciudadana, e informe anual de rendición de cuentas.

Estamos convencidas que la vigilancia ciudadana sobre la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las responsabilidades públicas contribuye a la profundización democrática en nuestro país, este OBSERVATORIO NACIONAL "AGENDAS LOCALES PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO: COMPETENCIA 29 Y NORMATIVA NACIONAL PARA LA IGUALDAD", es una forma de participación ciudadana donde las mujeres ponemos nuestras energías y capacidades.





INSTRUMENTO DE APLICACIÓN

OBSERVATORIO NACIONAL AGENDAS LOCALES PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO: COMPETENCIA 29 Y NORMATIVA NACIONAL PARA LA IGUALDAD

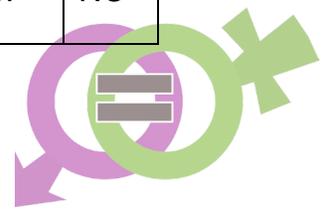
El presente instrumento para la medición del cumplimiento de la competencia 29 del Código Municipal, la Normativa Nacional para la Igualdad así como la actualización de información acerca de la situación de los Concejos Municipales 2015 – 2018, específicamente en lo que se refiere a aspectos relacionados con la institucionalización de la equidad de género y la prestación de servicios públicos que favorezcan el ejercicio de derechos de las mujeres

1. Información sobre UMM:

La municipalidad cuenta con UMM	SI	NO
¿Continúa la misma persona desde el período anterior?:	SI	NO
Ha sido nombrada una nueva persona responsable:	SI	NO
Nombre de persona en el cargo:		
Tipo de contratación de la encargada de la UMM:		
Contrato temporal	Ley de la carrera administrativa municipal	
¿Cuál es el nivel académico de la encargada de la UMM?		
¿Cuenta con un plan de trabajo de la UMM para este año?	SI	NO
¿La UMM se encuentra dentro del organigrama municipal?	SI	NO
¿De qué área depende la UMM?		
¿Cuándo fue creada esta dependencia?	FECHA	

2. Sobre la institucionalización de la Equidad de Género en la gestión municipal:

¿Cuenta con una PMEG?:	SI	NO
Tienen interés en elaborarla o de actualizarla:	SI	NO
Han asignado partida presupuestaria específica para la PMEG?	SI	NO

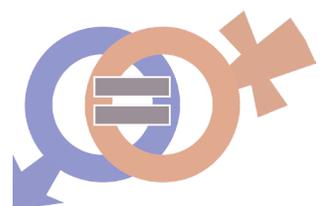


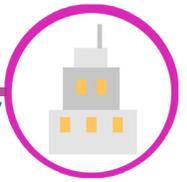


¿Cuánto es el monto para esta partida del presupuesto global?	MONTO en U.S.\$	
¿Cuánto es el monto de presupuesto designado a las actividades con mujeres?	MONTO en U.S.\$	
¿Cuánto es el monto de presupuesto designado para el funcionamiento de la UMM?	MONTO en U.S.\$	
¿Cuánto es el monto de presupuesto designado a la formación del personal sobre temáticas de género?	MONTO en U.S.\$	
¿Cuenta con programas u Ordenanzas municipales en apoyo a la ejecución de la PMEG?	SI	NO
En caso afirmativo, mencione cuales:		

3. Comisión de Género

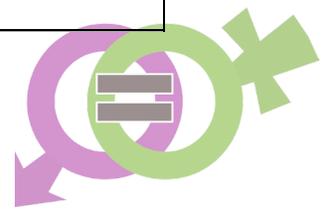
¿Han nombrado Comisión de Género del Concejo Municipal?	SI	NO
Esta formalizada por Acuerdo Municipal	SI	NO
Cuántos mujeres forman parte de esta Comisión	SI	NO
Cuántos hombre forman parte de esta Comisión	SI	NO
Nombres de las personas integrantes:	Partido Político	





4. Sobre la Normativa Nacional para la Igualdad

Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres					
¿Cuenta con plan elaborado?			¿Ha iniciado proceso de elaboración?		
SI	NO	¿Período?	SI	NO	¿Cuándo?
Si no cuenta con Plan elaborado, ¿Cuál ha sido el motivo?					
<ul style="list-style-type: none"> - Por desconocimiento de LEIV - Falta de presupuesto - Falta de asistencia técnica - Otras: 					
¿Ha designado una partida presupuestaria etiquetada para la ejecución de este Plan?					
SI		NO		MONTO en U.S.\$	
¿Ha hecho informe anual sobre la ejecución de este plan?				SI	NO
¿Participa en algún esfuerzo inter-institucional de prevención de violencia hacia las mujeres?					
SI		NO		Si participa, ¿podría especificar en cuál?	
¿Qué responsabilidades asume la municipalidad en ese espacio?					
¿Remite al Ministerio de Justicia y Seguridad pública los datos estadísticos sobre casos de violencia contra las mujeres sobre los cuales tienen conocimiento?					
SI		NO		¿Cada cuánto tiempo?	
¿La municipalidad cuenta con servicios especializados atención hacia las mujeres?					
En caso afirmativo, mencione cuales:					
Cumplimiento de la Ley de Igualdad					
¿Cuenta la municipalidad con un Plan de Igualdad?				SI	NO
¿Para qué periodo?				AÑOS	
¿Cuenta con una partida presupuestaria para su ejecución?				SI	NO
				MONTO en U.S.\$	

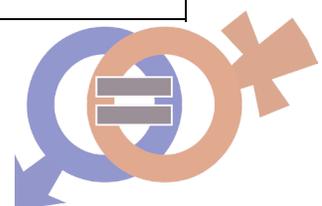


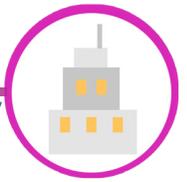


Ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador		
¿La Municipalidad cuenta con la Unidad de Acceso a la Información Pública – OIR-?	SI	NO
¿Se ha designado a una persona como oficial o responsable de brindar la información?	SI	NO
¿La municipalidad ha recibido alguna solicitud de información mediante la aplicación de la LAIP?	SI	NO
¿Cuántas solicitudes de información ha recibido en el primer semestre del año?		

5. Coordinaciones

¿Participa en proceso de coordinación interinstitucional de fomento al desarrollo de las Mujeres?		
SI	NO	Cuales? En que ámbitos? - Desarrollo Económico Local - Salud - Medio Ambiente y Mitigación de riesgos - Otros:
Mencione las instituciones con las que coordina: - MINSAL - MINED - Protección Civil - Ministerio de Medio Ambiente - Gobernación Departamental - PNC - ISDEMU - Ciudad Mujer - Ministerio de Justicia y Seguridad/Prepaz - ONGs - Otras:		
¿La Municipalidad coordina acciones con ISDEMU?	SI	NO
¿Qué tipo de coordinaciones efectúa? - Asesoría técnica - Formación o capacitaciones - Servicios de atención - Consejos Consultivos - Otros:		



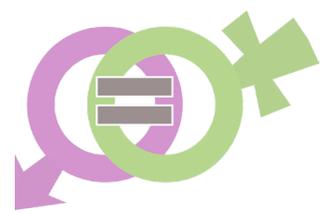


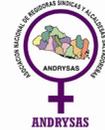
Cómo valora el nivel de coordinación con ISDEMU:			
<ul style="list-style-type: none"> - Bueno - Regular - Deficiente 			
¿Articula procesos con Ciudad Mujer?			
SI	NO	Cuales? en que ámbito?	
		- Atención en Salud	
		- Atención en violencia	
		- Autonomía económica	
		- Otros:	
¿Conoce si existen organizaciones de mujeres en el municipio?		SI	NO
		Cuantas:	
¿Cuál es el nivel de coordinación de la municipalidad con las organizaciones de mujeres?			
<ul style="list-style-type: none"> - Bueno - Regular - Deficiente 			
Mencione el nombre de las organizaciones de mujeres con las que se coordina:			

Nombre de la persona que brindo la información:

Cargo:

Firma y sello:





Con apoyo de:

